CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Adenda

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2024-649-E-UNC-DEC#FCQ, fijando el honorario mensual en \$625.000 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil), desde el 01/06/2024 hasta la finalización del mismo, el que será afrontado con partidas de Recursos Propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas.

<u>SEGUNDA</u>: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.............de 2024.-